

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del auto calendarado 29 de junio del 2021, por medio del cual se admitió la demanda.

I ANTECEDENTES:

1.1. El auto cuestionado es aquél mediante el cual el despacho admite la demanda. Las razones esbozadas por el apoderado judicial de la parte demandada con el propósito de enervar el contenido del auto proferido por el despacho, radica en dos (2) puntos fundamentales. El primero: bajo el argumento que el proceso virtual aportado se encuentra desordenado, cercenado e incompleto, por lo que existe una violación al art. 82 y 84 del C.G.P. Y un segundo requisito, lo es, el incumplimiento al artículo 83 Ibídem, al no identificar el bien por sus linderos y demás características.

1.2.- El demandante recorrió el recurso, señalando que, los documentos a los que alude fueron allegados con la demanda, no obstante con el mencionado escrito allega un link, con toda la documentación para efectos de remitirle a la parte demandada los documentos supuestamente cercenados, sin que implique aceptación de dicha manifestación. En cuanto al segundo motivo de inconformismo, señala que al folio 464 del proceso, obra documento en el cual aparece claramente la descripción cabida y linderos.

II CONSIDERACIONES.

2.1 Para resolver, se tiene que, el recurso ordinario de reposición, está instituido como aquella vía procesal a la que se puede acudir para que las decisiones que no se ajusten a derecho, sean revocadas o reformadas, bajo las previsiones del art 318 del C. G de P., esto es, por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso, o por mera inobservancia de las mismas.

2.2. Es evidente por los argumentos del recurso interpuesto, que los mismos no están llamados a prosperar, por cuanto, lo primero que debe advertirse al memorialista, que si bien se interpone recurso de reposición en contra del auto admisorio, para cuestionar los defectos señalados, el legislador previendo casos como el que nos ocupa sabiamente instituyó las excepciones previas, cuyo objetivo es mejorar o suspender el procedimiento a fin de evitar sentencias inhibitorias y, de contera el desgaste de la Justicia sin ningún resultado positivo, y para ello las determino en forma taxativa en el art. 100 del C. G. del P.

2.3. Por tanto, con base en los anteriores argumentos, el auto cuestionado no será revocado, por no existir elementos de juicios suficiente que conlleven a la revocatoria del mismo como así se dispondrá. No obstante, dentro del término de ejecutoria del presente auto, el demandante, deberá remitir por correo electrónico el link contentivo de la documentación

completa, para que el demandado puede contestar su demanda dentro del término legal.

Por lo anteriormente expuesto, se RESUELVE:

- 1.- No acceder a la revocatoria del auto calendarado 29 de junio del 2022, por medio del cual se admitió la demanda.
- 2.- Por secretaría contabilicé el término para que el demandado conteste la demanda.
- 3.- Tener y reconocer al doctor JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, como apoderado judicial de la sociedad demandada en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>092</u>	hoy
La Secretaria <u>cr/s</u>	<u>23</u> AGO 2022

TUTELAS JA FIN

9/108

FECHA RADICACION	C/ M	NUMERO PROCESO	CLASE	SUBCLAS E	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA DECISION	UBICACION	FECHA UBICA	PERIODO ESTADISTICA SALIDAS (tabla 1ra oral)
25/07/2022	M	20220024301	TUTELA	PETICION	LEONARDO ESFINPEC	ADMITE	26/07/2022	D		01/08/2022	VIGENTE
26/07/2022	C	20220024400		PETICION	MARIA EUGENIA OFICINA DE OBL	ADMITE	27/07/2022	D		01/08/2022	VIGENTE
27/07/2022	M	20220024700		PETICION	JOHN FABIO LOJUZGADO 17 PQ	ADMITE	28/07/2022	D		02/08/2022	VIGENTE
27/07/2022	C	20220024800		PETICION	HUMBERTO ENF SENA	ADMITE	28/07/2022	D		03/08/2022	VIGENTE
29/07/2022	M	20220025300		OTROS	MIKE ESTEBAN BATALLON ASP	ADMITE	01/08/2022	D		09/08/2022	VIGENTE
01/08/2022	C	20220025500		DEBIDO P	DELVIS JOSE M. RegNal ESTADO	ADMITE	03/08/2022	D		05/08/2022	VIGENTE
02/08/2022	M	20220025700		DEBIDO P	beatriz benavides juzgado 24peque	ADMITE	03/08/2022	D		08/08/2022	VIGENTE
03/08/2022	C	20220026000		DEBIDO P	JUAN JOSE RON ACTIVOS ESPE	ADMITE	04/08/2022	VOLVER		09/08/2022	VIGENTE
04/08/2022	M	20220026200		PETICION	ROSA EVELIA CONT COLPENSIONES	ADMITE	04/08/2022	VOLVER		09/08/2022	VIGENTE